

Bogotá D.C., 24 de Diciembre de 2019
SC- 278545

SEÑOR(A)
FLOR MARIA TORRES
Carrera 20 A N° 11-27 Casa 24
Barrio Villa Paul
Teléfono: 310 573 2924
Correo electrónico: mtorrestores@hotmail.com
Funza - Cundinamarca

REF: RESPUESTA ACCIÓN DE TUTELA 2019-01094
SDM 116353 DE 2019
SDM 159778 DE 2019

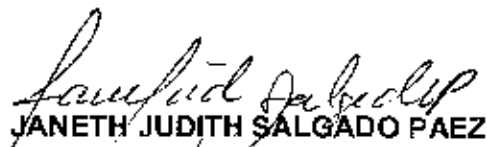
Señor(a) Torres:

Accionante **FLOR MARIA TORRES**, en atención a la acción de tutela de la referencia, me permito informarle que por parte de esta Subdirección se dio cumplimiento al fallo 2019.01094 para lo cual se procedió a dar respuesta a sus solicitudes mediante el radicado SDM-SC-85888 del 30 de Abril de 2019 y SDM-SC 124469 del 18 de Junio de 2019, documentos en los cuales se envió la documentación objeto de su solicitud, dicho esto también se evidencia que dicha comunicación fue efectivamente recibida a la dirección de correo electrónico por usted suministrada, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se expide a favor del peticionario, copia simple de las comunicaciones identificadas como SDM-SC-85888 del 30 de Abril de 2019 y SDM-SC 124469 del 18 de Junio de 2019, y documentación de soporte en seis (06) folios.

En los anteriores términos, se da respuesta a lo solicitado en lo que se refiere a la competencia de la Subdirección de Contravenciones.

"Bogotá, mejor para todos"

Cordialmente



JANETH JUDITH SALGADO PAEZ
Autoridad de Tránsito
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: LUISA FERNANDA ACHAGUA MULFORD. - ABG SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Anexo: Documentos mencionados en 06 folios



Bogotá D.C. 30 de abril de 2019
SDM-SC- 85888/2019



RECIBIDO
CORRESPONDENCIA

29 MAY 2019

SEDE CLL 13

Señor(a):
FLOR MARIA TORRES TORRES
CARRERA 20 A NO. 11-37 CASA 24
BARRIO VILLA PAUL
Teléfono: 3105732924
Funza Cundinamarca

Asunto: Radicado **SDM-116353/2019**

En atención al radicado de la referencia, le informo que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

De acuerdo con lo anterior, el comparendo 11001000000022761441 de 17 de diciembre de 2018, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del mismo, y que corresponde a la **KR 20 A No 11 H-37 CASA 24 EN BOGOTA**, con el propósito de surtir la notificación personal, siendo devuelto por la causal "DIRECCION NO EXISTE", hecho que no es atribuible a la administración, dirección que aún se encuentra vigente:

Identificación	Documento	Expedida en
C41393685	CÉDULA DE CIUDAD	BOGOTA
Nombres		Apellidos
FLOR MARIA		TORRES
Fecha	Sexo	Teléfono
1947-11-16	F	3105732924
Ciudad	País	
FUNZA	COLOMBIA	
Dirección		
KR 20 A No. 11 H- 37 CASA 24		

472

SERVICIOS PORTALES NACIONALES S.A. INTERCOMUNICACIONES

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Destinatario: FLOR MARIA TORRES TORRES
Código Postal: 1100000

Fecha de envío: 20190513 10:29:32



RA85794600300

Remisor		Destinatario		Código Postal	
Remisor: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Sección de Tránsito y Movilidad		Destinatario: FLOR MARIA TORRES TORRES		Código Postal: 1100000	
Dirección: Carrera 20 A No. 11 H- 37 CASA 24		Dirección: KR 20 A No. 11 H- 37 CASA 24		Código Postal: 1100000	
Teléfono: 3105732924		Teléfono: 3105732924		Código Postal: 1100000	
Ciudad: FUNZA		Ciudad: FUNZA		Código Postal: 1100000	
País: COLOMBIA		País: COLOMBIA		Código Postal: 1100000	
Observaciones: DIRECCION NO EXISTE		Observaciones: DIRECCION NO EXISTE		Código Postal: 1100000	

En vista de no ser posible la entrega del comparendo a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió a la publicación por Aviso, como otro medio de notificación que la Ley 1437 de 2011 ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web http://www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos_electronicos y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar al debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
11001000000022761441	RESOLUCION AVISO 113 DEL 2019-01-1e NOTIFICADO 25/01/2019

Así las cosas, deberá tener en cuenta que la notificación se entenderá surtida a la terminación del día hábil siguiente a la des-fijación del aviso y por lo tanto a partir de allí empezaron a correr los términos para acceder a los beneficios y descuentos a los cuales tenía derecho por ley y que claramente ya se vencieron no habiendo lugar a ampliarlos.

Ahora bien, de lo manifestado en su escrito en cuanto a la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, me permito precisar que el artículo 08 de la Ley 1843 de 2017, el cual consagra:

"ARTÍCULO 8o. Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento que se describe a continuación:

El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad,

De acuerdo con lo anterior, es importante aclararle que la validación que hace referencia el anterior artículo fue establecida en la Resolución 0000718 del 22 de marzo de 2018 en su artículo 12, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción:

"(...) Artículo 12. Validación del comparendo. La validación del comparendo, a la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción (...)"

Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene diez días para validar el comparendo y tres días más para realizar el envío del mismo.

Ahora bien, respecto a la notificación por otros medios como el correo electrónico o vía celular, le indicamos que, como primera medida, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos, existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, así mismo el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

En este orden de ideas y, en atención a su solicitud de caducidad del comparendo relacionado, nos permitimos hacer las siguientes precisiones:

El artículo 161 del C.N.T.T. modificado por el artículo 11 de la Ley 1843 de 2017 vigente al momento de la comisión de la infracción a las normas de tránsito, establece que la acción o contravención de las normas de tránsito caduca al año (1), contado a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella. En consecuencia, durante este término se deberá decidir sobre la imposición de la sanción, en tal momento se entenderá realizada efectivamente la audiencia e interrumpida la caducidad.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Comparendo	Fecha Comparendo	No. Resolución
11001000000022761441	17 de diciembre de 2016	134916 del 03/05/2019

De lo anterior se infiere que, para todos los efectos del artículo en mención, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia, la cual, fue adelantada antes de cumplir el año previamente señalado y, en consecuencia, no se configura la caducidad.

Al ser usted el propietario del vehículo mencionado, es el responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez notificado el comparendo por aviso, era su obligación haberse presentado ante la Autoridad de Tránsito en audiencia pública, en caso que haber deseado impugnarlo, no obstante al no haber comparecido ante esta entidad en término la autoridad de tránsito continuó con el proceso contravencional correspondiente, emitiendo con ello la resolución respectiva, en la cual se adoptó decisión de fondo declarándolo contraventor de las normas de tránsito con ocasión a la orden de comparendo bajo estudio, siendo notificado en estrados quedando en firme y debidamente ejecutoriada.

En el Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 establece "(...) Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ante territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo an la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito. Parágrafo 1. El propietario del vehículo será solidariamente responsable con el conductor, previa su vinculación al proceso contravencional, a través de la notificación del comparendo en los términos previstos en el presente artículo, permitiendo que ejerza su derecho de defensa (...)".

Ahora bien, ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".

Por lo expuesto anteriormente, se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y a la fecha el acto administrativo No. 134916 del 03/05/2019, por medio del cual se declaró contraventor de las normas de tránsito, no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Respecto a la solicitud de revocatoria de los mandamientos de pago del comparendo motivo de estudio, se le informa que se remitirá a la Dirección de Gestión de Cobro, mediante SDM-SC 85888 para lo de su competencia, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que sustituyó el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011:

"Artículo 21. Funcionario sin competencias. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los diez (10) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición si competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente"

Finalmente, correspondiendo informarle que el presente acto administrativo, en virtud de lo

administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

"Bogotá, mejor para todos"


CAROL ANGIE PINZON RUIZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: JENNIFER SANCHEZ

C.C. Doctora: IVY SEPULVEDA AGUIRRE Directora de Gestión de Cobro



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C. 18 de Junio de 2019
SDM SC- 124469

RECIBIDO
CORRESPONDENCIA
27 JUN 2019
SEDE CLL 13

Señor(a)
FLOR MARIA TORRES TORRES
Carrera 20 A No. 11- 27 Casa 24
B/ Villa Paúl
Tel: 3105732924
Funza - Cundinamarca.

Asunto: Radicado SDM 159778/2819

Señora Flor:

Dando alcance al oficio SC- 85888 de fecha 30 de abril de 2019, y a su nueva petición contenida en el oficio de la referencia, se le informa al respecto que:

De conformidad con el Artículo 19 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015.

"Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores, salvo que se trate de derechos imprescriptibles, o de peticiones que se hubieren negado por no acreditar requisitos, siempre que en la nueva petición se subsane".

No obstante, es preciso que tenga claro que para la fecha de imposición del comparendo No. 1100188022761441 de fecha 17/12/2018, la dirección registrada es la KR 20 A No. 11 H - 37 CASA 24, en Funza - Cundinamarca, como puede evidenciar en la imagen de la relación.

Identificación	Documento	Expedida en
C41393685	CÉDULA DE CIUDAD	BOGOTÁ
Nombres	Apellidos	
FLOR MARIA	TORRES	
Fecha	Sexo	Teléfono
1947-11-16	F H M I	3105732924
Dirección	Ciudad	País
KR 20 A No. 11 H - 37 CASA 24	FUNZA	COLOMBIA

472

1037
010

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.002.817-9

CONVENIO CERTIFICADO NACIONAL

Unidad de Tránsito: **UAC CENTRO** Fecha de Activación: **28/12/2010 16:30:37**

Unidad de Tránsito: **11099093** **RA057946083C0**



1037 010	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> Sección/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - # Parcela Operativa Movilidad / Subdirección Administrativa Dirección: Calle 13 N° 37 - 38 Referencia: 11001009000021761441 Código: BOGOTÁ D.C. </td> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> Unidad Operativa: 11099093 Unidad Operativa: 11099093 Unidad Operativa: 11099093 Unidad Operativa: 11099093 Unidad Operativa: 11099093 </td> </tr> <tr> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> Sección/ Razón Social: PLOR MARI, DORIS TORRES RIVERA Dirección: CR. 30 A. No. 11 H. 27 CASA 24 Tel: 1505712134/106732704 Código: PLOR MARI </td> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> Unidad Operativa: 11099093 Unidad Operativa: 11099093 Unidad Operativa: 11099093 Unidad Operativa: 11099093 Unidad Operativa: 11099093 </td> </tr> </table>	Sección/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - # Parcela Operativa Movilidad / Subdirección Administrativa Dirección: Calle 13 N° 37 - 38 Referencia: 11001009000021761441 Código: BOGOTÁ D.C.	Unidad Operativa: 11099093 Unidad Operativa: 11099093 Unidad Operativa: 11099093 Unidad Operativa: 11099093 Unidad Operativa: 11099093	Sección/ Razón Social: PLOR MARI, DORIS TORRES RIVERA Dirección: CR. 30 A. No. 11 H. 27 CASA 24 Tel: 1505712134/106732704 Código: PLOR MARI	Unidad Operativa: 11099093 Unidad Operativa: 11099093 Unidad Operativa: 11099093 Unidad Operativa: 11099093 Unidad Operativa: 11099093	1111 587
Sección/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - # Parcela Operativa Movilidad / Subdirección Administrativa Dirección: Calle 13 N° 37 - 38 Referencia: 11001009000021761441 Código: BOGOTÁ D.C.	Unidad Operativa: 11099093 Unidad Operativa: 11099093 Unidad Operativa: 11099093 Unidad Operativa: 11099093 Unidad Operativa: 11099093					
Sección/ Razón Social: PLOR MARI, DORIS TORRES RIVERA Dirección: CR. 30 A. No. 11 H. 27 CASA 24 Tel: 1505712134/106732704 Código: PLOR MARI	Unidad Operativa: 11099093 Unidad Operativa: 11099093 Unidad Operativa: 11099093 Unidad Operativa: 11099093 Unidad Operativa: 11099093					



11215771 0078180487946083C0

UAC CENTRO A

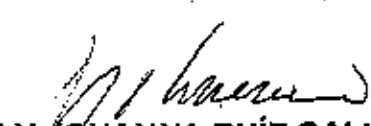
22 DIC 2016

Por lo expuesto, se le conmina a que actualice su registro ante RUNT, Ley 1843 de 2017, Artículo 8, parágrafo 3

Artículo 8°... "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Finalmente, no es posible acceder favorablemente a su solicitud.

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: V.C.—Abogada Contratista SOM.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 17112

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-0/ FLOR MARIA TORRES
RESPUESTA N°.	SDM-SC-278545 del 24 DE DICIEMBRE DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. JANETH JUDITH SALGADO PAEZ

ADVERTENCIA

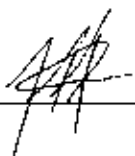
ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 22 DE MAYO DE 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10.

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-0.

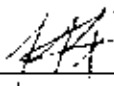
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 22 DE MAYO DE 2020 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 28 DE MAYO DE 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ, AUX. administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)